

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN rad.  
11001400303420230011000**

OSCAR ABEL <oscargarzonabogado@gmail.com>

Mié 17/04/2024 2:58 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf;

*Cordial saludo;*

OSCAR ABEL GARZON DELGADO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cedula de ciudadanía número 1052391032, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 347765 del H.C.S. DE LA JUD, actuando en calidad de apoderado de la parte convocante JESSICA JOHANA DAZA PARRA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con cedula de ciudadanía número 1020712444, por medio del presente escrito, estando en el termino legal para hacerlo, presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra

1- auto que ordena NO TENER EN CUENTA, el memorial de fecha 20 de marzo de 2024, a través del cual se descorre el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

2- auto que rechaza solicitud de sanción

<b>REFERENCIA</b>	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN - CONTRA AUTO QUE RECHAZA SANCIÓN - AUTO NO DA TRAMITE A ESCRITO QUE DESCORRE TRASLADO
<b>PROCESO</b>	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
<b>DEMANDANTE</b>	JESSICA JHOANA DAZA PARRA C.C. 1020712444
<b>DEMANDADO</b>	AUTONIZA S.A. NIT 860069497 - 4
<b>RADICADO</b>	11001400303420230011000

*atentamente;*

**OSCAR ABEL GARZÓN DELGADO**  
**DERECHO DE DAÑOS EN MATERIA LABORAL, CIVIL Y DEL ESTADO**  
**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**  
*"nuevos tiempos, nuevas soluciones"*





Abogado

**Oscar Abel**  
Garzón Delgado

-Nuevos tiempos, nuevas soluciones-

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.....S.....D.

REFERENCIA	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN - CONTRA AUTO QUE RECHAZA SANCIÓN - AUTO NO DA TRAMITE A ESCRITO QUE DESCORRE TRASLADO
PROCESO	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	JESSICA JHOANA DAZA PARRA C.C. 1020712444
DEMANDADO	AUTONIZA S.A. NIT 860069497 - 4
RADICADO	11001400303420230011000

Cordial saludo;

OSCAR ABEL GARZON DELGADO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cedula de ciudadanía número 1052391032, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 347765 del H.C.S. DE LA JUD, actuando en calidad de apoderado de la parte convocante JESSICA JOHANA DAZA PARRA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con cedula de ciudadanía número 1020712444, por medio del presente escrito, estando en el termino legal para hacerlo, presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra

1- auto que ordena NO TENER EN CUENTA, el memorial de fecha 20 de marzo de 2024, a través del cual se descorre el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

2- auto que rechaza solicitud de sanción

Siendo que las dos actuaciones del Despacho genitor de los presentes autos, parten de una misma actuación de la parte demandada, y es no haber corrido traslado de la contestación de demanda junto con los medios de prueba, presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra estas dos providencias, en los siguientes términos.

#### **OPORTUNIDAD Y TRAMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

El recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el **recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.**

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: como en este caso particular El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.

Tel. 310 482 91 78

asuntoslegalesogarzonabogado@gmail.com



Abogado

**Oscar Abel**  
Garzón Delgado

-Nuevos tiempos, nuevas soluciones-

Ahora bien, La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Para la sustentación del recurso será suficiente que el recurrente exprese las razones de su inconformidad con la providencia apelada.

Para este caso concreto, se trata de dos autos proferidos el día jueves 11 de abril de 2024, publicados en el estado del día viernes 12 de abril de 2024, venciéndose el termino para el recurso el día 17 de abril de 2024.

Dichos autos resuelven lo siguiente

1- ordena NO TENER EN CUENTA, el memorial de fecha 20 de marzo de 2024, a través del cual se descurre el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

2- auto que rechaza solicitud de sanción

### ANTECEDENTES FACTICOS

PRIMERO.- La parte demandada efectúa la contestación de demanda, sin correr traslado a este extremo actor, de manera que el demandante no se entera de la contestación de la demanda y las excepciones de merito planteadas por el extremo pasivo.

SEGUNDO.- el día 07 de noviembre de 2023, se realiza la primera solicitud de acceso al expediente, sin que se pudiera ingresar al mismo.

SOLICITUD COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 11001400303420230011000

OSCAR ABEL <oscargarzonabogado@gmail.com>  
para cmpl34bt

mar, 7 nov 2023, 10:39 a.m.

Cordial saludo,

solicito amablemente me permitan acceder al expediente digital del proceso de la referencia

PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	JESSICA JHOANA DAZA PARRA C.C. 1020712444
DEMANDADO	AUTONIZA S.A. NIT 860069497 - 4
RADICADO	11001400303420230011000

atentamente:

OSCAR ABEL GARZÓN DELGADO  
ABOGADO ESPECIALISTA  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
"Nuevos tiempos, nuevas soluciones"

TERCERO. El día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el despacho fija fecha de audiencia del artículo 372 del CGP para el día, trece (13) del mes de MARZO del año 2024, 372 del C.G.P



Abogado

**Oscar Abel**  
Garzón Delgado

-Nuevos tiempos, nuevas soluciones-

**CUARTO.** el día viernes 17 de noviembre de 2023, solicito al despacho, me permita ingresar al link del expediente, pues no he podido acceder al mismo.

OSCAR ABEL <oscargarzonabogado@gmail.com> para cml34bt

Cordial saludo;

amablemente solicito me permitan el link de acceso al expediente digital y poder conocer la contestacion de la demanda, pues el link de acceso enviado no me permite acceder

No ha funcionado

No encontramos el usuario 'oscargarzonabogado@gmail.com' en el directorio vtrcos.furiospeint.com. Vuelva a intentarlo más tarde; mientras tanto, trataremos de corregirlo automáticamente.

PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	JESSICA JHOANA DAZA PARRA C.C. 1020712444

**QUINTO.** EL día veintidós ( 22) de noviembre de 2023, se solicita acceso al expediente, pues pese a intentar ingresar, no se tiene acceso al expediente.

OSCAR ABEL <oscargarzonabogado@gmail.com> para Juzgado

Cordial saludo;

al abrir el link compartido, me solicita escribir el correo electronico, luego me genera un codigo, al escribir el codigo me abre esta ventana que indica NO HA FUNCIONADO, favor no contar los terminos de traslado de la contestacion, pues la parte demandada no me corrio traslado de la contestacion y tampoco he podido ingresar a esta contestacion por el Link del Juzgado

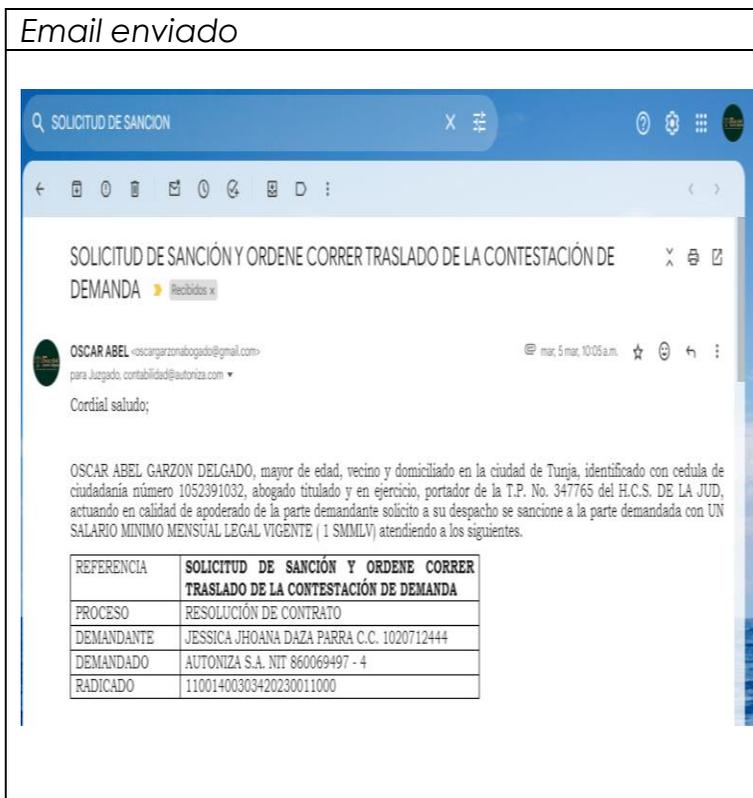
OCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	JESSICA JHOANA DAZA PARRA C.C. 1020712444
DEMANDADO	AUTONIZA S.A. NIT 860069497 -4
RADICADO	11001400303420230011000



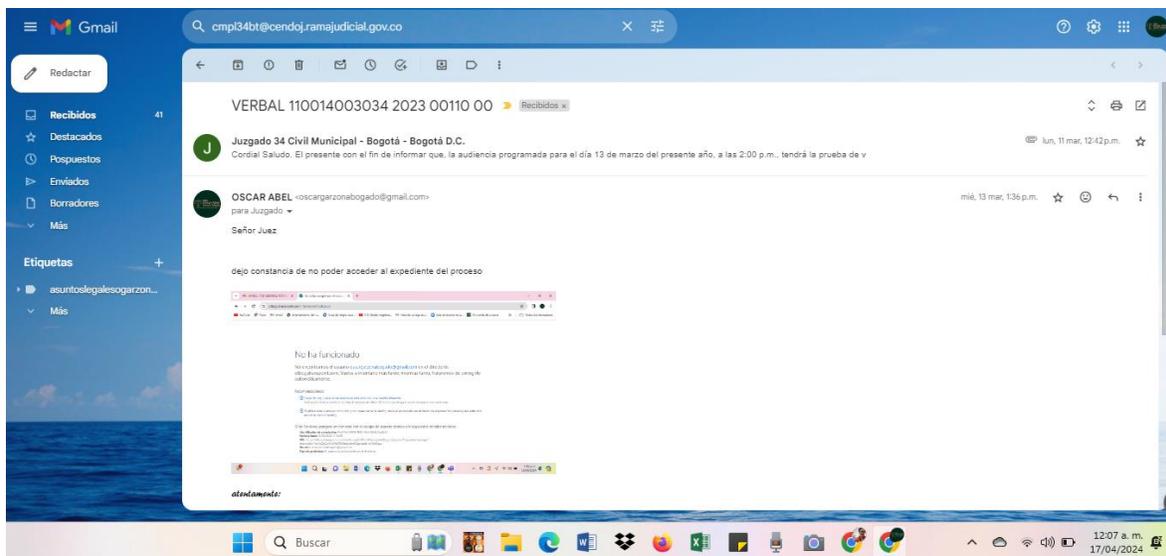
Abogado  
**Oscar Abel**  
Garzón Delgado

-Nuevos tiempos, nuevas soluciones-

**SEXTO-** El día 05 de marzo de 2024, solicito al despacho que el termino de cinco (05) días, no se cuente hasta que la parte demandada no corra traslado o demuestre que envió la contestación de demanda al correo electrónico [oscargarzonabogado@gmail.com](mailto:oscargarzonabogado@gmail.com).

Email enviado	Documento adjunto										
 <p>SOLICITUD DE SANCIÓN Y ORDENE CORRER TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA</p> <p>OSCAR ABEL &lt;oscargarzonabogado@gmail.com&gt; para Juzgado, contabilidad@autoniza.com</p> <p>Cordial saludo;</p> <p>OSCAR ABEL GARZON DELGADO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cedula de ciudadanía número 1052391032, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 347765 del H.C.S. DE LA JUD, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante solicito a su despacho se sancione a la parte demandada con UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE ( 1 SMMLV) atendiendo a los siguientes.</p> <table border="1"> <tr> <td>REFERENCIA</td> <td>SOLICITUD DE SANCIÓN Y ORDENE CORRER TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA</td> </tr> <tr> <td>PROCESO</td> <td>RESOLUCIÓN DE CONTRATO</td> </tr> <tr> <td>DEMANDANTE</td> <td>JESSICA JHOANA DAZA PARRA C.C. 1020712444</td> </tr> <tr> <td>DEMANDADO</td> <td>AUTONIZA S.A. NIT 860069497 - 4</td> </tr> <tr> <td>RADICADO</td> <td>11001400303420230011000</td> </tr> </table>	REFERENCIA	SOLICITUD DE SANCIÓN Y ORDENE CORRER TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO	DEMANDANTE	JESSICA JHOANA DAZA PARRA C.C. 1020712444	DEMANDADO	AUTONIZA S.A. NIT 860069497 - 4	RADICADO	11001400303420230011000	 <p>pero la parte afecta a <a href="#">Abrir con Documentos de Google</a> posición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlv) por cada infracción.</p> <p><b>SE SOLICITA A SU DESPACHO</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> que corra traslado de la contestación de la demanda junto con las excepciones de merito planteadas en la Contestación de la demanda, conforme lo ordena el auto de fecha 26 de octubre de 2023.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> que el termino de cinco (05) días, no se cuente hasta que la parte demandada no corra traslado o demuestre que envió la contestación de demanda al correo electrónico <a href="mailto:oscargarzonabogado@gmail.com">oscargarzonabogado@gmail.com</a>.</p> <p><b>TERCERO.</b> Que, de encontrarse el incumplimiento al deber de correr traslado de la contestación de demanda por parte del extremo demandado, se le sancione conforme lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.</p> <p><b>CUARTO.</b> Que se remita Link del expediente Digital, pues esta parte no ha podido acceder al mismo.</p> <p>Sin otro particular</p> <p>Atentamente;</p> <p> OSCAR ABEL GARZÓN DELGADO C.C. 1052391032 T.P. 347765 DEL H.C.S. DE LA JUD. APODERADO</p>
REFERENCIA	SOLICITUD DE SANCIÓN Y ORDENE CORRER TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA										
PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO										
DEMANDANTE	JESSICA JHOANA DAZA PARRA C.C. 1020712444										
DEMANDADO	AUTONIZA S.A. NIT 860069497 - 4										
RADICADO	11001400303420230011000										

**SÉPTIMO.** El día 13 de marzo de 2024, se deja constancia que a la fecha del 13 de marzo de 2023, no se conocía el expediente de la referencia, mucho menos la contestación de la demanda.



VERBAL 110014003034 2023 00110 00

Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Cordial Saludo. El presente con el fin de informar que, la audiencia programada para el día 13 de marzo del presente año, a las 2:00 p.m., tendrá la prueba de v

OSCAR ABEL <oscargarzonabogado@gmail.com>  
para Juzgado

Señor Juez:

dejo constancia de no poder acceder al expediente del proceso

No ha funcionado

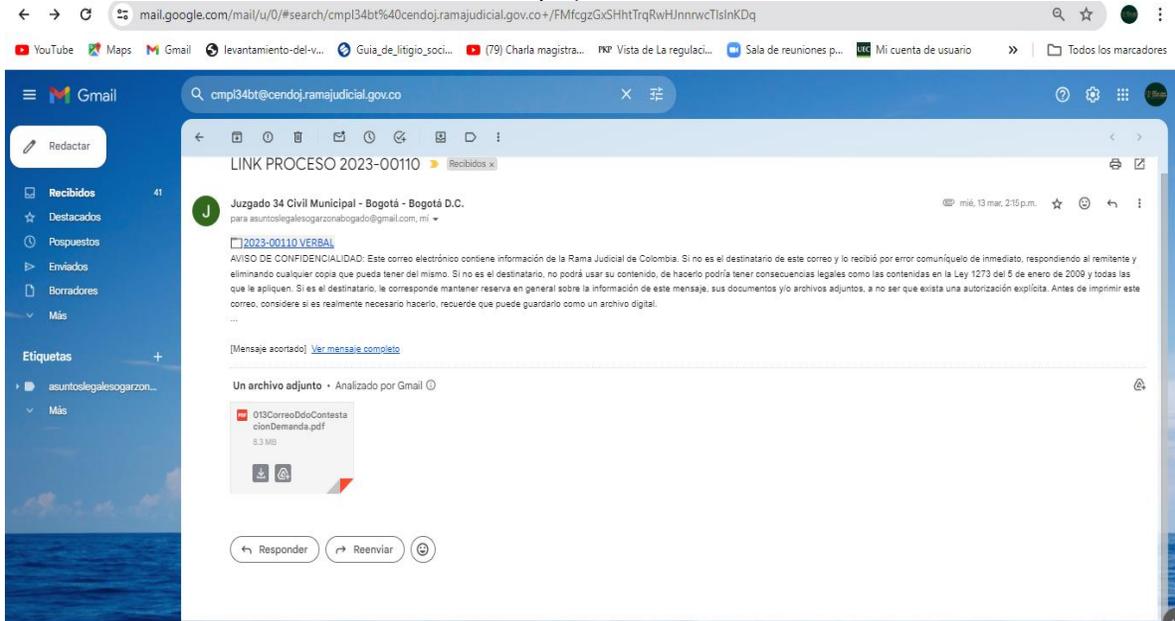
Señor Juez:

**OCTAVO-** La contestación de la demanda, es conocida por el extremo demandante el día 13 de abril de 2024, pues aparte del link, al que nunca tuve acceso, se envió el documento por separado, que me permitió, el día de la audiencia, conocer los hechos, pruebas y excepciones planteadas por mi contraparte.



Abogado  
**Oscar Abel**  
Garzón Delgado

-Nuevos tiempos, nuevas soluciones-



**NOVENO-** el despacho, niega la sanción solicitada para el extremo demandado, indicando que se hizo traslado de la contestación de la demanda, sin que esta se hubiera hecho, y pese a las 7 solicitudes que se realizaron en el transcurso de 4 meses de actividad judicial, que van del mes de noviembre de 2023 al mes de marzo del año 2024.

## **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACIÓN**

### » **RESPECTO AL AUTO QUE ORDENA NO TENER EN CUENTA EL MEMORIAL QUE DESCORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO**

El presente auto, es susceptible de recurso, pues resuelve el decreto y la práctica de pruebas, teniendo en cuenta, que el despacho negó a mi mandante la posibilidad de pedir pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones de mérito planteadas por el demandado, al tenor del artículo 370 del C.G.P cuando indica

el ARTÍCULO 370 del C.G.P. indica que “Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan”.

El traslado de estas excepciones se dio hasta el día y hora de la audiencia, es decir el miércoles 13 de marzo de 2024, pese a los múltiples requerimientos que esta parte hizo al despacho, y el termino de los cinco días, debe contarse desde cuando la parte tuvo conocimiento de la contestación de la demanda y sus excepciones de mérito, y no desde que el juzgado ordena su traslado.

## **RESPECTO AL AUTO QUE RECHAZA LA SOLICITUD DE SANCIÓN**

Considero, el despacho hace una interpretación errónea de la ley 2213 de 2022, y de el artículo 78 del C.G.P. pues, no existe derogatoria del CGP siendo esta ley y sus disposiciones complementarias a las normas contenidas en los códigos procesales propios de cada jurisdicción y especialidad.

En ese entendido

La parte demandada efectúa la contestación de demanda, sin correr traslado a este extremo actor, incumpliendo lo ordenado por su despacho en auto de fecha Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), y el deber que le corresponde, indicado en la ley 2213 de 2022 en su artículo 3° como deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

(...) suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.” (...)

A su vez, incumpliendo el numeral 14 del artículo 78 del CGP, que regula los deberes de las partes y sus apoderados dispone que : “Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso

Teniendo como consecuencia que la parte afectada pueda solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

**Ahora bien, las obligaciones de las partes, se establecen en la norma procesal, y su omisión tiene consecuencias, entre las que se encuentran, la aquí mencionada, pues es relevante que el demandante conozca la contestación de la demanda, no es esta una actuación menor, pues los términos para descorrer traslado a estas excepciones son perentorios, y el contradictor estaría sacando un provecho desproporcionado de su propia omisión, fuera esta intencional o no.**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El artículo 29 de la Constitución Nacional.
2. Los artículos 133, 134 y concordantes del Código General del Proceso.

De conformidad con los hechos y los fundamentos de Derecho anteriormente mencionados, a ese despacho solicito de manera respetuosa, lo siguiente:



Abogado

**Oscar Abel**  
Garzón Delgado

-Nuevos tiempos, nuevas soluciones-

**PETICIONES**

**PRIMERO:** Que se reponga y revoque el auto del 11 de abril de 2024 en el cual **ORDENA NO TENER EN CUENTA EL MEMORIAL QUE DESCORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO**

**SEGUNDO:** Se resuelva darle tramite que corresponda al **MEMORIAL QUE DESCORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO**, teniendo como medios de prueba las allí solicitadas.

**TERCERO.** Que se reponga y revoque el auto del 11 de abril de 2024 en el cual **RECHAZA LA SOLICITUD DE SANCIÓN**

**CUARTO.-** Se sancione a la parte demandante, por no haber corrido traslado de la contestación de la demanda, en el termino establecido por el despacho, en auto del día 26 de octubre de 2023

### **PRUEBAS**

- 1- Correos electrónicos relacionados en el presente escrito
- 2- escrito presentado al juzgado del día 05 de marzo El día 05 de marzo de 2024
- 4- escrito que descorre traslado a las excepciones planteadas por la demandada
- 3- copia íntegra del expediente, existente en su despacho, en donde se encuentran, auto que ordena NO TENER EN CUENTA, el memorial de fecha 20 de marzo de 2024, a través del cual se descorre el traslado de las excepciones propuestas por el demandado. Y el auto que rechaza solicitud de sanción

**Atentamente;**

**OSCAR ABEL GARZON DELGADO**

**C.C. 1052391032**

**T.P. 347765 DEL H.C.S. DE LA JUD.**

**APODERADO**

**Tel. 310 482 91 78**

**asuntoslegalesogarzonabogado@gmail.com**